



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS  
PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES  
DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y  
PÚBLICO EN GENERAL.**  
PRESENTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 123, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este conducto se hace de su conocimiento los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el presente año 2024. Por ende, se informa que:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los **días de descanso obligatorio** son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	1	AÑO NUEVO
FEBRERO	5	5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	18	21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
MAYO	1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	16	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
NOVIEMBRE	18	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	25	NAVIDAD

**SEGUNDO.-** Además de los días antes indicados, tomando en consideración las tradiciones, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
MARZO	28	JUEVES SANTO
	29	VIERNES SANTO
NOVIEMBRE	2	DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS



**TERCERO.-** En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

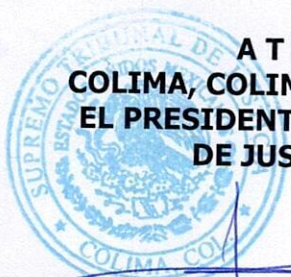
Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**CUARTO.-** Se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**QUINTO.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**SEXTO.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.



**ATENTAMENTE.  
COLIMA, COLIMA, A 31 DE ENERO DE 2024.  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.**

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".